

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)-.

Ejecutivo de HERNÁN CRISTOBAL VARGAS GALEANO contra
HÉCTOR ENRIQUE VENEGAS AVELLANEDA.

Radicado: 110013103 009 2022 00041 00.

Ingresó: 24/06/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

Requerir al extremo ejecutante para acredite el cumplimiento de su deber legal de integrar el contradictorio (art. 78-6 CGP), puesto que no se evidencia que se hayan adelantado las gestiones tendientes a notificar al extremo demandado; dispone del término legal de treinta (30) días, contados desde la notificación de esta providencia, so pena de imponer la sanción procesal prevista en el numeral 1 del artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d7cadfa4e38f6bf97ceb4d02bf9ddd8419ff218a1c8b13c0cff81e0a84d6e8

Documento generado en 19/08/2022 07:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>